



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 68001400-3020-2023-00223-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **JOSE ALEJANDRO ROA MANCILLA**, en contra de **MUNICIPIO DEL SOCORRO** y **BANCO DAVIVIENDA**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró en contra el **MUNICIPIO DEL SOCORRO** y el **BANCO DAVIVIENDA**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso, por la imposición de medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros No. 076370015307 de titularidad del accionante, por parte del **MUNICIPIO DEL SOCORRO**.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que la posible vulneración a los derechos fundamentales de la accionante ocurre en el municipio del Socorro - Santander, donde se produjo trámite administrativo en virtud del cual se decretó el embargo de la cuenta de ahorros del accionante, según lo indicado en el escrito de tutela.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOCORRO – REPARTO, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **JOSE ALEJANDRO ROA MANCILLA**, en contra de **MUNICIPIO DEL**



SOCORRO y BANCO DAVIVIENDA, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SOCORRO – REPARTO, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: **DEJESE** constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5c8e8a7053a7c3255d5b29da10d127fd19459eec3bf64000bd92df06ccc3ed**

Documento generado en 17/04/2023 12:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 064 del 18 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.